

26533

REAL DECRETO 2150/1984, de 10 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Pedro Fernández Marina se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Verne, número 7, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 45.399 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Fernández Marina, con domicilio en Melilla, calle Julio Verne, número 7, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Julio Verne, número 7, con una superficie total de 132 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, Julio Verne, número 8; izquierda, transversal de calle Julio Romero de Torres, en una línea de 11,50 metros lineales, y fondo, calle Julio Romero de Torres, números 13 y 15.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 171, libro 170, folio 206, finca 8.614, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 45.399 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26534

REAL DECRETO 2151/1984, de 10 de octubre, por el que se acuerda la enajenación de un inmueble sito en Valladolid y se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para su venta directa al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Por Orden de fecha 4 de julio de 1983 ha sido declarada la alienabilidad de un inmueble, propiedad del Estado, radicado en el término municipal de Valladolid, que ha sido tasado por los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en 8.104.000 pesetas, cantidad a la que ha prestado su conformidad el Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Organismo solicitante.

Razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente el acuerdo de enajenación previsto en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado y el de autorización para que éste se lleve a efecto en favor del citado Patronato interesado, al que fue adscrito el solar para la construcción de casas para funcionarios en régimen de alquiler y que solicita para su venta a dichos funcionarios, petición que se considera procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación, quedando simultáneamente desadscrito del Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: parcela de 1.526 metros cuadrados, situada en las proximidades de la dársena del canal de Castilla, término municipal de Valladolid, que linda: Norte, con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Duero; Este, con almaceas de la Confederación; Sur, carretera nacional 801, de Valladolid a León; Oeste, carretera de Valladolid a Fuensaldaña.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la venta directa al Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del inmueble descrito en el artículo anterior en el precio de 8.104.000 pesetas, que deberá ser in-

gresado en el Tesoro por el Organismo adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Valladolid, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26535

REAL DECRETO 2152/1984, de 10 de octubre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Villasantino (Burgos) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Villasantino (Burgos) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 1.200 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 29 de noviembre de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Villasantino (Burgos) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 29 de noviembre de 1973, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: parcela de terreno en el término municipal de Villasantino (Burgos), paraje de Miraflores, destinada a solar edificable, sita en la calle de San Juan, de 1.200 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con era de Francisco González y Benigno Gutiérrez; Sur y Este, camino; Oeste, calle de San Juan.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquel y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

26536

REAL DECRETO 2153/1984, de 10 de octubre, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de El Guijo de un solar.

El Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), en virtud de escritura pública de 1 de junio de 1945, cedió al Estado un solar de 4.100 metros cuadrados, sito en su término municipal para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

El referido Ayuntamiento ha solicitado la reversión de 2.000 metros cuadrados, por no haber sido construido en ellos la casa-cuartel de la Guardia Civil, habiendo prestado su conformidad a dicha reversión el Ministerio del Interior.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acuerda la reversión en favor del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), de un solar de 2.000 metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida; el solar a segregarse se describe como sigue:

Solar de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de El Guijo (Córdoba), el lugar conocido como Cofradías; cuyos linderos son los siguientes: Norte, herederos de Juan